



AYUNTAMIENTO DE MOGARRAZ (SALAMANCA)

Plaza Mayor, 1 - C.I.F. P3719500e - ☎ 923418109 - ✉ 37610

AYUNTAMIENTO DE MOGARRAZ A 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión EXTRAordinaria, Presidido por la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VICENTE y concurren los Concejales:

D. DARIO EDMUNDO VALERO RAMOS
D. JOSE CALAMA SANCHEZ

D. FRANCISCO LOPEZ VICENTE

No asistió el Concejales: D^a ANA ISABEL MARCOS HERNANDEZ
D^a JUANA CAÑO SANCHEZ

D. MARCIAL MARTIN MOROLLON

Asistidos por el Secretaria D^a MARIA ROSADO SANCHEZ, secretaria del Ayuntamiento de Mogarraz, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 11:30 horas , una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del 26 de MARZO de 2016 distribuidas con la convocatoria.

No habiendo ningún tipo de alegación con respecto al Acta de la Sesión anterior, ésta queda aprobada por unanimidad.

2º.- SORTEO MIEMBROS MESA ELECTOAL ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2016

« De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el Municipio del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central , el Pleno de esta Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO 01 , SECCIÓN 001 , MESA 001.

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª.	AMAYA HERNANDEZ GARCIA	D.N.I.	07985772B	ELECTOR N°	0064
1.º VOCAL: D/Dª.	ALFONSO SANCHEZ CASCON	D.N.I.	70934565N	ELECTOR N°	0124
2º VOCAL: D/Dª.	FRANCISCO LOPEZ VICENTE	D.N.I.	50297335S	ELECTOR N°	0210

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	LUCIA LOPEZ HERRERO	D.N.I.	07828140K	ELECTOR N°	0113
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	MARIA YOLANDA PEREZ MAILLO	D.N.I.	07953479X	ELECTOR N°	0186
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	VENANCIO SANCHEZ GARCIA	D.N.I.	08105702L	ELECTOR N°	0217
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	FRANCISCO JAVIER TORRECILLA GUERRA	D.N.I.	07818776H	ELECTOR N°	0242
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	ANTONIO BECERRO LOPEZ	D.N.I.	07862278G	ELECTOR N°	0009
DE 2º VOCAL: D/Dª.	GEMA CASCON MARTIN	D.N.I.	07818776H	ELECTOR N°	0034

3º.- .-APROBACIÓN ALEGACIONES PROPUESTA INICIAL DELIMITACION MAPA UNIDADES BASICAS ORDENACION Y SERVICIOS DEL TERRITORIO .

Visto que en el BOCYL de 12 de mayo de 2016, Núm. 90, se hace anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio(UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León , puedan presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Visto que el Ayuntamiento de MOGARRAZ forma parte del UBOST SA RUR 23

La Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

Los socialistas nos debemos a la ciudadanía, en este caso a la ciudadanía del medio rural de la que somos parte y firmes defensores, motivo por el que abordamos este proceso de desarrollo de la ley de ordenación en su fase de aprobación de los mapas de las UBOST rurales como garantes del **blindaje de los servicios públicos de calidad en el medio rural**, en un proceso que se debe construir desde el diálogo y el consenso, con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Sabemos que no es posible ordenar el territorio de esta Comunidad sin ir de la mano de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio-económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso tenemos un diálogo abierto con todos ellos para construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore su calidad de vida y refuerce su sostenibilidad demográfica y social.

Queremos una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.10).

En atención a lo anteriormente expuesto, el pleno del Ayuntamiento de MOGARRAZ en relación a la " propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST), APRUEBA las siguientes alegaciones a los mismos:

1.- Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de **garantizar todos los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, manteniendo todos los actualmente existentes**, y para ello la norma que apruebe los mismos debe recoger de forma nominal que

- Los vecinos/ as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán el Servicio de Asistencia Sanitaria en MOGARRAZ con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán el Servicio de Educación obligatoria en MOGARRAZ con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán el Servicio de Educación de Bachillerato y Formación Profesional en LA ALBERCA con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán el Servicio de Telemedicina de Diagnostico Hospitalario en LA ALBERCA con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán los Servicios Sociales en LA ALBERCA con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán los Servicios de Salud Pública en LA ALBERCA con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán los servicios de agricultura, ganadería en SEQUEROS con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.
- Los vecinos/as del Ayuntamiento de MOGARRAZ recibirán los servicios de desarrollo rural, economía y empleo, no servicios y equipamientos culturales en La ALBERCA con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

Como principio los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

2.- Los mapas deben **incluir un plan de mejora de los servicios públicos de competencia autonómica**, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

3.- Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos**, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.

4.- Los mapas determinarán el plan **de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales**, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

5.- Las **mancomunidades** existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento de la normativa en vigor, son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica.

6.- En los mapas se ha de **garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades** que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales.

7.- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las **mancomunidades de interés general** se determinará **que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada**, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen.

8.- Las UBOST como **referencia territorial** para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con **flexibilidad**, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

9.- Las **políticas de incentivos y criterios de financiación** que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, **serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes**, evitando cualquier tipo de discriminación.

10.- Con la elaboración de los mapas debe avanzarse la regulación inmediata del **Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior** para su aplicación en el próximo ejercicio económico, con un **horizonte de 2020**, para su aplicación en las zonas de menor dinamismo económico y demográfico de la Comunidad, instrumentos ambos orientados al impulso de

programas de desarrollo que garanticen el acceso a las infraestructuras y servicios públicos y potencien la generación de actividad económica y la creación de empleo.

11.-Exigimos incorporar al Plan Plurianual de Convergencia Interior **un programa detallado de inversiones para el periodo 2017/2020**, cuya aplicación sea proporcional a los desequilibrios económicos y demográficos que sea preciso corregir en cada territorio, contemplando la posibilidad de que una parte significativa de los proyectos financiados por el Fondo sean gestionados directamente por las Corporaciones Locales.

12.-Proponemos reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las **Entidades Locales Menores** desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

13.- Las comunidades de Villa y Tierra, como entidades locales históricas y asociativas, reconocidas jurídicamente por la legislación básica y la autonómica seguirán prestando sus servicios mancomunados en las mismas condiciones, evitando cualquier tipo de discriminación.

14.-Es imprescindible comprometer un **incremento importante de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura**, que llegue directamente a todos los Ayuntamientos.

15.- Procede también que se tenga en cuenta el carácter singular e identitario de la **Comarca de El Bierzo**, en virtud de la Ley 1/1991,y del propio Estatuto de Autonomía (Art. 46.3.) siendo receptivos a las reivindicaciones que desde el Consejo Comarcal sean planteadas.

16.- La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios.

17.- Remitir las presentes alegaciones en el plazo indicado en el anuncio para que surta los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las catorce horas y cero cero minutos , para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presenta acta que firma la Sra. Alcaldesa y certifico con mi firma.

LA ALCALDESA.

LA SECRETARIA.

